

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

Cooperativa Alianza para Triunfar



REGLAMENTO GENERAL DE CREDITO

Mayo 2019

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	2
ARTÍCULO 1: GENERALIDADES	2
ARTÍCULO 2: OBJETIVOS	2
CAPITULO II.....	2
ARTÍCULO 3: USUARIOS DEL CREDITO	2
CAPITULO III	2
ARTÍCULO 4: TIPOS DE PRÉSTAMOS	2
ARTÍCULO 5: DESTINOS DE LOS PRÉSTAMOS	4
CAPITULO IV	5
ARTÍCULO 6: REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS CREDITOS	5
CAPITULO V: NORMAS GENERALES DE CREDITO	14
ARTÍCULO 7: MONTO DEL PRESTAMO	14
ARTÍCULO 8: PLAZOS	17
ARTÍCULO 9: GARANTIAS	17
ARTÍCULO 10: TASA DE INTERES	18
ARTÍCULO 11: INTERESES MORATORIOS	18
ARTÍCULO 12: SEGURO DE DEUDA	18
ARTÍCULO 13: GASTOS ADMINISTRATIVOS POR DESEMBOLSOS	19
ARTÍCULO 14; PAGO DE CAPITAL	19
ARTÍCULO 15: PAGO DE INTERESES	19
CAPITULO VI.....	19
ARTÍCULO 16: RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	19
CAPITULO VII: CASOS ESPECIALES	19
ARTÍCULO 17: PRESTAMOS SUBSIGUIENTES	19
ARTÍCULO 18: APLICACIÓN DE APORTACIONES	20

**Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito**

ARTÍCULO 19: CONSOLIDACION DE DEUDAS EN LA COOPERATIVA	20
ARTÍCULO 20: PERIODO DE GRACIA	20
ARTÍCULO 21: READECUACIONES Y REFINACIMIENTOS	21
ARTÍCULO 22: REGISTRO CONTABLE DE READECUACIONES Y REFINACIMIENTOS	21
CAPITULO VIII: COMITÉ DE CRÉDITO	21
ARTÍCULO 23: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CREDITO	22
ARTÍCULO 24: PERÍODO DE DURACION DEL COMITÉ DE CRÉDITO	22
ARTÍCULO 25: REUNIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO	22
ARTÍCULO 26: NIVELES DE APROBACIÓN	22
ARTÍCULO 27: EXCEPCIONES AL REGLAMENTO	23
ARTICULO 29: PRÉSTAMOS A MIEMBROS DIRECTIVOS	23
ARTÍCULO 30: PRÉSTAMOS SUPERVISADOS	23
CAPITULO IX:	24
PROCESO DE TRÁMITACIÓN Y ENTREGA DE PRÉSTAMOS	24
ARTÍCULO 31: SOLICITUD DE CRÉDITO	24
ARTÍCULO 32: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CREDITO	24
ARTÍCULO 33: PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES	24
ARTÍCULO 34: FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO	25
ARTÍCULO 35: DESEMBOLSO DE LOS PRÉSTAMOS	25
ARTÍCULO 36: DESEMBOLSO DE PRÉSTAMOS PARA CONSOLIDACIÓN DE DEUDA	25
ARTÍCULO 37: CASOS DE EMERGENCIA	26
ARTÍCULO 38: RECHAZO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO	26
CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES	26
ARTÍCULO 39: ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS	26
ARTÍCULO 40: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	26
ARTÍCULO 41: SOCIALIZACIÓN DE POLITICAS	26
ARTÍCULO 42: DEL COBRO DE LOS PRÉSTAMOS	27
ARTÍCULO 43: CONTROL DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS	27

**Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito**

CAPITULO XII: PRODUCTO EXTRAFINANCIAMIENTO	28
ARTÍCULO 44: CONCEPTO	28
ARTÍCULO 45: USUARIOS	28
ARTÍCULO 46: NO SERÁN SUJETOS DE EXTRA FINANCIAMIENTO:	28
ARTÍCULO 47: REQUISITOS.....	29
ARTÍCULO 48: PERIODO DE TRAMITACION	29
ARTÍCULO 49: CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE EXTRAFINANCIAMIENTO	29
ARTÍCULO 50: MONTO.....	30
ARTÍCULO 51: PLAZO	30
ARTÍCULO 52: TASA DE INTERES	30
ARTÍCULO 53: AMORTIZACION	30
ARTÍCULO 54: GARANTIAS.....	30
ARTÍCULO 55: DESEMBOLSOS	30
ARTICULO 56: FALLECIMIENTO DE UN COOPERATIVISTA.....	30
ARTICULO 57: CASTIGO DE CARTERA.....	31
ARTÍCULO 58: VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO DE CRÉDITO ...	32

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento contiene el conjunto de normas obligatorias sobre las condiciones a las que deberá sujetarse los afiliados de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito ALIANZA PARA TRIUNFAR Limitada**. Y los actores involucrados en el proceso de crédito que son reglamentados con el propósito de la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

Estas normas son de orden organizativo y administrativo y serán aplicadas en forma imparcial, para garantizar la conducción de todas las relaciones que efectúe la Cooperativa en forma dinámica y armónica.

El alcance del reglamento incluye desde los objetivos de la Cooperativa, proceso crediticio y usuarios del crédito en las áreas de tramitación, aprobación de préstamos, formalización de los créditos y destino.

Adicionalmente incluye tipos de préstamo, tasa de interés y garantías, así como desembolsos, tratamiento de los préstamos en mora, refinanciamientos y seguimiento a los préstamos y además de las disposiciones generales del Reglamento.

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: GENERALIDADES

Este Reglamento contiene las normas aplicar por el Comité de Crédito en el proceso de aprobación de los préstamos a los afiliados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ALIANZA PARA TRIUNFAR, Limitada.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito ALIANZA PARA TRIUNFAR, Limitada., se propone con el servicio de ahorro y crédito los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la satisfacción de necesidades personales, familiares y de negocios del afiliado, a través de servicio de crédito.
- b) Contribuir a la generación y aumento de los ingresos personales del afiliado que impulse el desarrollo de su familia
- c) Fortalecer el patrimonio de la Cooperativa para el cumplimiento de sus objetivos fundamentales.
- d) Satisfacer la demanda de solicitudes de créditos del afiliado y ofrecer un servicio ágil, oportuno, en el proceso de otorgamiento de créditos.

CAPITULO II

ARTÍCULO 3: USUARIOS DEL CREDITO

Podrán beneficiarse del servicio de crédito todos los afiliados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ALIANZA PARA TRIUNFAR, Limitada.

CAPITULO III

ARTÍCULO 4: TIPOS DE PRÉSTAMOS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito ALIANZA PARA TRIUNFAR, Limitada., podrá otorgar de acuerdo a recursos disponibles, los siguientes tipos de préstamos:

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

4.1 Automático:

Es el préstamo que se otorgará a los afiliados que lo requieran y estará respaldado por sus aportaciones.

La base para el otorgamiento de un préstamo automático estará en función a las aportaciones disponibles, ahorros y depósitos a plazo fijo que no están garantizando otras operaciones crediticias propias del afiliado o como aval garante.

4.2 Fiduciario

Es aquel en donde se le solicita al afiliado además de sus aportaciones, la firma de uno o dos avales, que respalden el préstamo otorgado, que tengan la capacidad de pago para cumplir en caso de incumplimiento del mismo.

4.3 Prendario

Es aquel en donde se le solicita al afiliado además de sus aportaciones, la garantía de un bien mueble, que respalde el préstamo otorgado.

4.4 Hipotecario

Es aquel cuya garantía del crédito es un bien inmueble sea o no propiedad del afiliado, es decir un derecho trasladado a la cooperativa por parte del afiliado. Es un derecho que se ejerce sobre bienes raíces.

4.5 Créditos Especiales

Serán los que se otorguen en situaciones de emergencia o calamidad domestica debidamente comprobada.

4.6 Créditos con deducción por Planilla, Anticipo de décimo tercer y décimo cuarto mes.

Son Préstamos pagaderos mediante deducciones por planilla según convenios firmados con empresas.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

4.7 Extra financiamiento:

Son préstamos adicionales al límite de crédito autorizado a un afiliado de la cooperativa, siempre y cuando demuestre capacidad de pago.

4.8 Fiduciario Sin Aval

Son préstamos para los afiliados que necesitan montos pequeños y que no cuentan con un aval fiduciario por la cantidad a solicitar.

4.9 Consolidación de Deuda

Son préstamos para apoyar a los afiliados que tienen un sobreendeudamiento y que están cumpliendo con sus obligaciones.

ARTÍCULO 5: DESTINOS DE LOS PRÉSTAMOS

La cooperativa de Ahorro y Crédito ALIANZA PARA TRIUNFAR, Limitada. otorgará préstamos para los siguientes destinos:

5.1 Consumo:

Se considera créditos de Consumo los que son para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios; cuya fuente de pago del deudor afiliado puede ser el salario, sueldo.

5.2 Vivienda:

Está orientado a satisfacer necesidades relacionadas con vivienda, sean estas de compra, construcción, mejoramiento o liberación de gravamen, compra de terreno siempre y cuando el afiliado sea el usuario final.

5.3 Vehículo:

Este financiamiento es para la adquisición, gastos por reparación, matrícula y seguros de bienes automotores.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

5.4 Micro empresa:

Son los destinados a la compra de mercadería para la venta o para la adquisición de materia prima o insumos de producción, compra de maquinaria, herramientas, mobiliario y equipo. Así como construcciones referidas a ampliaciones, remodelaciones y adecuaciones del negocio que se utilicen en el negocio.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 6: REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS CREDITOS

Todo afiliado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ALIANZA PARA TRIUNFAR, Limitada., que desee utilizar los servicios de crédito deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Prestamos Automáticos y Anticipos del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de Salario

- a) El afiliado debe estar al día con sus aportaciones y cualquier otra obligación con la cooperativa.
- b) Llenar el formulario de solicitud de crédito.
- c) Si es aval garante con sus ahorros y o parte de sus aportaciones estas se restaran para definir el monto solicitado (cuando aplique).
- d) Constancia de trabajo Original, para los anticipos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, verificada por el oficial de negocios.
- e) Autorización para deducción por planilla (para los anticipos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario).
- f) Autorización de retención de prestaciones sociales si existe convenio con la empresa para los anticipos del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.

Préstamos de Consumo

- a) El afiliado debe estar al día con sus aportaciones y cualquier otra obligación con la cooperativa.
- b) Llenar el formulario de solicitud de crédito.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

- c) Ser mayor de edad.
- d) Fotocopia de Tarjeta de Identidad.
- e) Ser una persona con solvencia moral, con historial de haber cumplido sus obligaciones con terceros (buena calificación la central de riesgos).
- f) Croquis de ubicación de su domicilio.
- g) Croquis de ubicación de lugar de trabajo.
- h) Copia de recibo de servicios públicos.
- i) Constancia de trabajo original con sus respectivas deducciones, verificada por el Oficial de Negocios.
- j) Autorización para deducción por planilla (Si es el caso).
- k) Autorización de retención de prestaciones sociales si existe convenio con la empresa. (si es el caso).
- l) La cuota no debe exceder del 30% del salario neto.
- m) Los otros ingresos demostrados mediante comprobantes se deberán considerar hasta un 60%. En el caso de remesas presentar comprobantes de los últimos seis (6) meses, si es por alquileres debe presentar copia de los contratos vigentes, honorarios profesionales copia de contrato y comprobante de pago de los últimos dos (2) meses.
- n) Los afiliados que estén por deducción por planilla no podrán optar a préstamos con pago por ventanilla bancaria.
- o) Las Constancias por servicios profesionales deberán presentar copia de los dos últimos pagos ya sea mediante crédito a cuenta de banco o cheque.
- p) Según el historial reflejado en la central de riesgo se aceptaran afiliados con finiquitos de cancelación.
- q) Empleados públicos con antigüedad superior a 4 años.
- r) Empleados de empresa privada de reconocido prestigio, solidez y que figure como negocio en marcha, con una antigüedad mínima de un año; a menos que demuestre cambio por mejora en condiciones y carta de recomendación del empleo anterior, empleados por planilla mínimo una antigüedad de 4 meses.
- g) Presentar constancia de saldos pendientes de pago en caso de consolidación de deudas.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

- h) Llenar hoja de inscripción de seguro de vida, deuda, daños o incendio y los cuestionarios de salud (los que apliquen).

Préstamo de Hipotecario:

- a) El afiliado debe estar al día con sus aportaciones y cualquier otra obligación con la cooperativa.
- b) Llenar el formulario de solicitud de crédito.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Fotocopia de Tarjeta de Identidad y RTN del afiliado.
- e) Ser una persona con solvencia moral, con historial de haber cumplido sus obligaciones con terceros (buen record en la central de riesgos).
- f) Croquis de ubicación de su domicilio.
- g) Croquis de Ubicación de Lugar de Trabajo.
- h) Copia de recibo de servicios públicos.
- i) Constancia de trabajo original con sus respectivas deducciones, verificada por el Oficial de Negocios.
- j) Autorización para deducción por planilla (Si es el caso).
- k) Autorización de retención de prestaciones sociales si existe convenio con la empresa. (si es el caso).
- l) La cuota no debe exceder del 30% del salario neto.
- m) Los otros ingresos demostrados mediante comprobantes se deberán considerar hasta un 60%. En el caso de remesas presentar comprobantes de los últimos seis (6) meses, si es por alquileres debe presentar copia de los contratos vigentes, honorarios profesionales copia de contrato y comprobante de pago de los últimos dos (2) meses.
- n) Los afiliados que estén por deducción por planilla no podrán optar a préstamos con pago por ventanilla bancaria.
- o) Las Constancias por servicios profesionales deberán presentar copia de los dos últimos pagos ya sea mediante crédito a cuenta de banco o cheque.
- p) Según su historial reflejado en la central de riesgo se aceptaran afiliados con finiquitos de cancelación.
- q) Empleados públicos con antigüedad superior a 4 años.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

- r) Empleados de empresa privada de reconocido prestigio, solidez y que figure como negocio en marcha, con una antigüedad mínima de un año; a menos que demuestre cambio por mejora en condiciones y carta de recomendación del empleo anterior, empleados por planilla mínimo una antigüedad de 4 meses.
- s) Presentar constancia de saldos pendientes de pago en caso de consolidación de deudas.
- t) Fotocopia de la escritura original del dominio del bien inmueble.
- u) Fotocopia de Tarjeta de Identidad del dueño del bien.
- v) Fotocopia de RTN del dueño del local y del afiliado.
- w) Constancia de libertad de gravamen extendida por el Registro de la Propiedad o constancia emitida por el abogado designado por la Cooperativa, esta debe tener una vigencia dentro de un periodo no mayor de 15 días antes de la fecha de presentación de la solicitud al Comité de Crédito.
- x) Original del acta de cancelación de gravamen, si el bien estaba hipotecado con otra Institución.
- y) Avalúo del bien ofrecido en garantía elaborado por un perito valuador registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) autorizado por la Cooperativa.
- z) Llenar hoja de inscripción de seguro de vida, deuda, daños o incendio y los cuestionarios de salud (los que apliquen).
- aa) Presupuesto de inversión en caso de mejoras o construcción.

Préstamo de Vehículo.

- a) El afiliado debe estar al día con sus aportaciones y cualquier otra obligación con la cooperativa.
- b) Llenar el formulario de solicitud de crédito.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Fotocopia de Tarjeta de Identidad y RTN del afiliado.
- e) Ser una persona con solvencia moral, con historial de haber cumplido sus obligaciones con terceros (buen record en la central de riesgos).
- f) Croquis de ubicación de su domicilio.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

- g) Croquis de Ubicación de Lugar de Trabajo.
- h) Copia de recibo de servicios públicos.
- i) Constancia de trabajo original con sus respectivas deducciones, verificada por el Oficial de Negocios.
- j) Autorización para deducción por planilla (Si es el caso).
- k) Autorización de retención de prestaciones sociales si existe convenio con la empresa. (si es el caso).
- l) La cuota no debe exceder del 30% del salario neto.
- m) Los otros ingresos demostrados mediante comprobantes se deberán considerar hasta un 60%. En el caso de remesas presentar comprobantes de los últimos seis (6) meses, si es por alquileres debe presentar copia de los contratos vigentes, honorarios profesionales copia de contrato y comprobante de pago de los últimos dos (2) meses.
- n) Los afiliados que estén por deducción por planilla no podrán optar a préstamos con pago por ventanilla bancaria.
- o) Las Constancias por servicios profesionales deberán presentar copia de los dos últimos pagos ya sea mediante crédito a cuenta de banco o cheque.
- p) Según su historial reflejado en la central de riesgo se aceptaran afiliados con finiquitos de cancelación.
- q) Empleados públicos con antigüedad superior a 4 años.
- r) Empleados de empresa privada de reconocido prestigio, solidez y que figure como negocio en marcha, con una antigüedad mínima de un año; a menos que demuestre cambio por mejora en condiciones y carta de recomendación del empleo anterior, empleados por planilla mínimo una antigüedad de 4 meses.
- i) Llenar hoja de inscripción de seguro de vida, deuda, daños o incendio y los cuestionarios de salud (los que apliquen).
- j) Fotocopia de Tarjeta de Identidad y RTN del dueño del Vehículo.
- k) Fotocopia de boleta de revisión vigente.
- l) Fotocopia de licencia de conducir del afiliado.
- m) Documentos Originales del vehículo.
- n) Documento original de traspaso autenticado del propietario.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

- o) Documento de traspaso del Afiliado para la cooperativa.
- p) Avalúo original del vehículo realizado por una empresa reconocida.
- q) El cheque se emitirá a nombre del vendedor.
- r) Presupuesto de inversión si es por reparaciones.

Prestamos Microempresa

- a) Llenar el formulario de solicitud de Afiliación.
- b) Llenar el formulario de solicitud de crédito.
- c) Que el negocio tenga como mínimo un año de estar funcionando en el mismo lugar.
- d) Ser mayor de edad.
- e) Fotocopia de Tarjeta de Identidad.
- f) Ser una persona con solvencia moral, con historial de haber cumplido sus obligaciones con terceros (buen record en la central de riesgos).
- g) Croquis de ubicación de su domicilio.
- h) Croquis de ubicación de negocio.
- i) Copia de recibo de servicios públicos.
- j) Fotocopia de Permiso de operación vigente.
- k) Estados financieros de los dos últimos años firmados por un Contador o elaborado y firmado por el Oficial de Negocios.
- l) Análisis Financiero elaborado y firmado por el Oficial de Negocios, basados en diferentes indicadores como, liquidez, endeudamiento futuro y capacidad de pago.
- m) Inventario de mercadería y activos fijos levantado y firmado por el Oficial de Negocios.
- n) Presupuesto de Inversión para capital de trabajo, en caso de activo fijo copia de la cotización de los bienes.
- o) La cuota no debe exceder del 40% del Ingreso neto.
- p) Los otros ingresos demostrados mediante comprobantes se deberán considerar hasta un 60%. En el caso de remesas presentar comprobantes de los últimos seis (6) meses, si es por alquileres debe presentar copia de los

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

contratos vigentes, honorarios profesionales copia de contrato y comprobante de pago de los últimos dos (2) meses.

- q) Según su historial reflejado en la central de riesgo se aceptaran afiliados con finiquitos de cancelación.
- r) Llenar hoja de inscripción de seguro de vida, deuda, daños o incendio y los cuestionarios de salud (los que apliquen).
- s) Hoja de verificación de inversión firmada por el Prestatario y Oficial de negocios.
- t) En caso de activo Fijo se emitirán cheques a nombre del vendedor.

Prestamos Fiduciario Sin Aval

- a) Llenar el formulario de solicitud de crédito.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Fotocopia de Tarjeta de Identidad.
- d) Ser una persona con solvencia moral, con historial de estar cumpliendo sus obligaciones con terceros.
- e) Croquis de ubicación de su domicilio.
- f) Croquis de ubicación de lugar de trabajo.
- g) Copia de recibo de servicios públicos.
- h) Que el afiliado sea empleado permanente en una empresa reconocida con antigüedad mínima de 2 años.
- i) Forma de pagos por ventanilla o deducción por planilla.
- j) Relación de cuota versus salario neto debe ser un 20% máximo.
- k) Contar con ahorro en aportación acumulada a la fecha de la solicitud de L. 1,000.00 como mínimo.
- l) Constancia de trabajo con deducciones.
- m) Firmar hoja de autorización de deducción por planilla.
- n) Firmar hoja de autorización de retención de prestaciones laborales.
- o) Los atrasos en el cumplimiento de obligaciones permitido debe ser máximo 10 días, por cada mes según reporte de central crediticia en los últimos 3 meses.
- p) Se podrá Refinanciar cuando tenga cancelado el 50% del monto otorgado, según comportamiento de pago.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

- q) Aportación mínima obligatoria mensual de 150.00 para préstamos menores a L. 5,000.00 y de L. 250.00 para los mayores de L. 5,000.01.
- r) Tener una calificación en la central de riesgo MEDIO con un mínimo de 600 puntos según reporte de central de riesgo.
- s) No podrán optar a este tipo de préstamo los afiliados que tengan un extra financiamiento, se excluyen los préstamos de anticipo del décimo tercer, décimo cuarto mes de salario, los préstamos automáticos y los afiliados que no tengan préstamos fiduciarios.

Préstamos Consolidación de Deudas

- a) Llenar el formulario de solicitud de crédito.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Fotocopia de Tarjeta de Identidad.
- d) Ser una persona con solvencia moral, con historial de estar cumpliendo sus obligaciones con terceros.
- e) Croquis de ubicación de su domicilio.
- f) Croquis de ubicación de lugar de trabajo.
- g) Copia de recibo de servicios públicos.
- h) Que el afiliado sea empleado permanente en una empresa reconocida con antigüedad mínima de 2 años.
- i) Forma de pago deducción por planilla únicamente.
- j) Relación de cuota versus salario neto debe ser un 30% o según capacidad de pago; calculada tomando como referencia que podrá ser hasta un 50% del valor de las cuotas que figuren en la central de riesgo y las que figuren en la constancia de trabajo que apliquen.
- k) Se financiarán las aportaciones las cuales deben ser el 10% del monto solicitado.
- l) Constancia de trabajo original con sus respectivas deducciones y la aceptación del patrono de hacer la deducción por planilla del préstamo, verificada por el Oficial de Negocios.
- m) Firmar hoja de autorización de deducción por planilla.
- n) Firmar hoja de autorización de retención de prestaciones laborales.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

- o) Los atrasos en el cumplimiento de obligaciones permitido debe ser máximo 30 días, por cada mes según reporte de central crediticia en los últimos 3 meses.
- p) Se podrá Refinanciar cuando tenga cancelado el 50% del monto otorgado, el cual pasara a condiciones normales según reglamento de crédito vigente.
- q) Aportación mínima obligatoria mensual según el monto solicitado.
- r) Tener una calificación en la central de riesgo con un mínimo de 450 puntos según reporte de central de riesgo, en caso de que el indicador fuese menor de 450 se someterá a comité de crédito de junta directiva para su aprobación o denegación.
- s) No podrán optar a los otros productos de crédito mientras esté vigente el préstamo de consolidación de deudas.
- t) Presentar constancia de saldos pendientes de pago.
- u) Según el historial reflejado en la central de riesgo se aceptaran afiliados con finiquitos de cancelación.
- v) Los otros ingresos demostrados mediante comprobantes se deberán considerar hasta un 60%. En el caso de remesas presentar comprobantes de los últimos seis (6) meses, si es por alquileres debe presentar copia de los contratos vigentes, honorarios profesionales copia de contrato y comprobante de pago de los últimos dos (2) meses.
- w) Empleados públicos con antigüedad superior a 4 años.
- x) Llenar hoja de inscripción de seguro de vida, deuda, daños o incendio y los cuestionarios de salud (los que apliquen).

En el caso de los préstamos que requieren garantía fiduciaria, prendaria e hipotecaria se deberá presentar la documentación necesaria previa al desembolso.

Requisitos del Aval:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Fotocopia de Identidad (legible).
- c) Ser una persona con solvencia moral, con historial de haber cumplido sus obligaciones con terceros.
- d) Empleados públicos con antigüedad superior a 4 años.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

- e) Empleados de empresa privada de reconocido prestigio, solidez y que figure como negocio en marcha, con una antigüedad mínima de un año; a menos que demuestre cambio por mejora en condiciones y carta de recomendación del empleo anterior.
- f) Presentar constancia de trabajo original, debidamente firmada y sellada con deducciones, verificada y firmada por el Oficial de Negocios.
- g) La cuota mensual del préstamo no podrá exceder del 30% del salario neto del Aval.
- h) Presentar croquis de ubicación de su domicilio.
- i) Presentar croquis de ubicación de la empresa
- j) Para los avales que dejan parte de sus ahorros como garantía se pignorarán y deberán firmar la hoja de autorización de deducción de ahorros durante la vigencia del préstamo.

No podrán ser Avales de préstamos:

- a) Personas con mal historial crediticio, a menos que presente los finiquitos respectivos, sujetos a verificación.
- b) Empleados de empresa privada con una antigüedad laboral menor a un año, a menos que se tenga justificación al respecto.
- c) Personas cuya capacidad de pago ya esté comprometida con la institución que labora u otras instituciones de crédito.
- d) Los empleados de la Cooperativa, Miembros de Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito.
- e) Extranjeros no residentes.

CAPITULO V: NORMAS GENERALES DE CREDITO

ARTÍCULO 7: MONTO DEL PRESTAMO

El monto a otorgar en los préstamos, estará en función del monto de las aportaciones del afiliado, para lo cual se estipula lo siguiente:

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

a) Se podrá prestar de acuerdo a la siguiente tabla:

1. **Préstamos por ventanilla:** Se otorgará a los afiliados hasta 5 veces el valor de las aportaciones para los créditos que pagan por ventanilla, siempre y cuando el valor no exceda del índice de concentración establecido por el ente regulador.

2. **Préstamos por planilla:**

i. Tener una Antigüedad de ser afiliado en la Cooperativa 1 año y antigüedad laboral menor a 2 años se prestara hasta 5 veces las aportaciones.

ii. Tener una Antigüedad de ser afiliado en la Cooperativa más de 1 año y antigüedad laboral de más de 2 años se prestara hasta 7 veces las aportaciones.

iii. Tener una Antigüedad de ser afiliado en la Cooperativa de 5 años y antigüedad laboral de 5 años en adelante se prestara hasta 10 veces las aportaciones.

Siempre y cuando el valor no exceda del índice de concentración establecido por el ente regulador.

b) Para los préstamos garantizados con hipoteca se podrá prestar hasta diez veces el valor de las aportaciones del afiliado, siempre y cuando el valor no exceda el índice de concentración establecido por el ente regulador.

c) **Préstamos automáticos por ventanilla:** se otorgará hasta el 90% de los fondos que el afiliado tenga en aportaciones. Un afiliado podrá solicitar varios préstamos automáticos siempre y cuando no haya hecho uso de toda su capacidad de crédito en relación al porcentaje para este tipo de operación. En este sentido, no requerirá haber cancelado el 50% del préstamo vigente, siempre y cuando el valor no exceda el índice de concentración establecido por el ente regulador.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

Préstamos automáticos por planilla: Se otorgará hasta el 100% de los fondos que el afiliado tenga en aportaciones. Un afiliado podrá solicitar varios préstamos automáticos siempre y cuando no haya hecho uso de toda su capacidad de crédito en relación al porcentaje para este tipo de operación. En este sentido, no requerirá haber cancelado el 50% del préstamo vigente, siempre y cuando el valor no exceda el índice de concentración establecido por el ente regulador.

- d) Los préstamos de anticipo del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, se otorgaran hasta por un monto máximo del 50% del salario mensual para los empleados con una antigüedad de 6 meses y hasta por un monto máximo del 90% del salario mensual para los empleados con una antigüedad mayor a 1 año. Estas solicitudes podrán ser atendidas seis meses antes del pago de este beneficio laboral. Siempre y cuando el mismo no se encuentre comprometido con otras obligaciones. En el caso de las empresas que tengan modalidad de liquidaciones anuales, se tomara en cuenta el valor que recibirá el empleado en el año.
- e) Los préstamos para compra de vehículo, cubrirán el 100% del valor del Vehículo siempre y cuando se encuentre dentro de las 5 (cinco) veces el valor de las aportaciones.
- f) Los préstamos para microempresa se otorgarán en función de la capacidad de pago, y deberá contar con las aportaciones necesarias según lo establecido en el Inciso a) del presente artículo.
- g) Ningún préstamo otorgado a un solo afiliado podrá exceder del 6% del patrimonio de la cooperativa o el 8% otorgado en forma familiar, a excepción de los prestamos automáticos siempre y cuando sus aportaciones no exceda del 30% del total aportado por los afiliados.
- h) Los préstamos fiduciarios sin aval se podrá otorgar un máximo de L. 10,000.00, con una aportación inicial mínima de L. 1,000.00.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

- i) Los préstamos para consolidación de deuda se financiarán las aportaciones hasta 10 veces y un monto máximo de préstamo de L.100,000.00.

ARTÍCULO 8: PLAZOS

Los plazos máximos a considerar para amortizar los préstamos otorgados, serán definidos en función al destino, monto solicitado y capacidad de pago del afiliado, tomando la referencia siguiente:

PRESTAMOS	PLAZO
Consumo	3 años
Consumo sin Aval	1 año
Consolidación de Deudas	Según capacidad de pago
Vehículo	Hasta 6 años
Vivienda	Hasta 10 años Compra/Construcción Hasta 5 años Mejoras 7 años Compra Terreno
Microempresa	Hasta 2 años CT Hasta 3 años AF

ARTÍCULO 9: GARANTIAS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito ALIANZA PARA TRIUNFAR, podrá aceptar las siguientes garantías como respaldo a los préstamos otorgados:

9.1 Prendaria:

Se refiere a la pignoración sobre aportaciones, ahorros, Certificado de Depósitos a Plazo, los activos que se compren con recursos del préstamo y/o prenda sobre bienes muebles, sean o no propiedad del solicitante.

9.2 Fiduciaria:

Es aquella donde se requiere la firma de uno o dos avales adicional a las aportaciones del afiliado para respaldar el préstamo otorgado y que tengan la capacidad de pago para cumplir en caso de incumplimiento del afiliado.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

9.3 Hipotecaria:

Es la garantía que se constituye sobre bienes inmuebles. Se tomará el 80% del valor del avalúo, considerando el análisis del perito valuador como monto máximo a prestar.

9.4 Mixta:

Es la combinación de la garantía Fiduciaria, Prendaria e Hipotecaria, se solicitaran de acuerdo a la siguiente forma:

Para los préstamos hasta L.50,000.00 sin avales y deducción por planilla.

Para los préstamos de L.50,000.01 hasta L.100,000.00 garantía mixta y deducción por planilla.

En el caso de los vehículos se deberá realizara los avalúos estéticos y completo de motor etc.

ARTÍCULO 10: TASA DE INTERES

La Junta Directiva analizará periódicamente la tasa de interés que se aplicará a los diversos préstamos de los afiliados, considerando las condiciones del mercado, a fin de determinar cambios al respecto, lo cual será comunicado a los mismos oportunamente.

ARTÍCULO 11: INTERESES MORATORIOS

Los atrasos en el pago de las cuotas originarán un recargo del 2% mensual en concepto de intereses moratorios sobre el total de la cuota no pagada (capital + intereses).

ARTÍCULO 12: SEGURO DE DEUDA

Todos los préstamos a excepción de los préstamos automáticos deberán estar cubiertos con un seguro de deuda. Los bienes muebles o inmuebles cedidos en garantía por los préstamos otorgados, también se asegurarán.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

ARTÍCULO 13: GASTOS ADMINISTRATIVOS POR DESEMBOLSOS

Se cobrarán en la liquidación de cada préstamo los gastos establecidos en la tabla de Gastos administrativos, para la formalización respectiva.

ARTÍCULO 14; PAGO DE CAPITAL

El pago de capital de todo préstamo podrá amortizarse en cuotas quincenales, mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales, de acuerdo a flujo de ingresos del afiliado, a excepción de los préstamos contra décimo tercer y décimo cuarto mes que se realizara en Junio y Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 15: PAGO DE INTERESES

El pago de los intereses de todo préstamo podrá amortizarse en forma quincenal o mensual y se calcularán a partir de la fecha en que se efectúa el desembolso.

CAPITULO VI

ARTÍCULO 16: RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES

Se creará una reserva para cuentas incobrables considerando lo establecido en la normativa vigente.

CAPITULO VII: CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 17: PRESTAMOS SUBSIGUIENTES

Un afiliado podrá solicitar un nuevo préstamo, cuando no presente atraso en sus saldos y haya pagado el 50% del préstamo vigente o cuando haya efectuado abonos extraordinarios previos que cubran dicho porcentaje.

En caso que el afiliado no haya hecho uso de todo su derecho de crédito según sus aportaciones originales conforme al artículo No.7 del presente reglamento se podrá brindar el refinanciamiento hasta por la diferencia restante de esta relación, aún y cuando no tenga pagado el 50 % antes mencionado.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

ARTÍCULO 18: APLICACIÓN DE APORTACIONES

En casos especiales justificados por problemas de emergencias, de iliquidez, de salud o de calamidad doméstica demostrada, en los que el afiliado necesite aplicar sus aportaciones a los préstamos vigentes, este deberá presentar solicitud con comprobantes para ser evaluada por el Comité de Crédito respectivo, siempre y cuando el porcentaje de aplicación no sea superior al 50% y sus aportaciones cubran la razón de apalancamiento definida en cada caso

Cuando un afiliado haya aplicado sus aportaciones parcial o totalmente a préstamos con la cooperativa y haya continuado con sus aportaciones en forma consistente, este deberá esperar un mínimo de 6 meses para optar a cualquier servicio de financiamiento, exceptuando el caso de préstamos automáticos.

ARTÍCULO 19: CONSOLIDACION DE DEUDAS EN LA COOPERATIVA

En caso de que un afiliado tenga varios préstamos vigentes en la Cooperativa con diferentes destinos; éste podrá hacer una consolidación de los mismos en una sola operación, siempre y cuando se otorgue a la tasa máxima pagada y el plazo sea dentro de las políticas establecidas

ARTÍCULO 20: PERIODO DE GRACIA

En caso de que un afiliado por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor no pueda cancelar la cuota de su préstamo, éste podrá solicitar por escrito una prórroga de la misma explicando las razones. Esta solicitud deberá ser presentada con anterioridad no menor a 5 días del vencimiento de la cuota.

No se aprobarán más de dos periodos de gracia en un mismo préstamo.

Se podrán aprobar periodos de gracia para pago de capital, a préstamos otorgados cuyo destino sea para construcción, remodelación o reparación de vivienda. El tiempo máximo a otorgar será de seis (6) meses, sin embargo, el pago de los intereses del préstamo deberá hacerse en forma mensual.

ARTÍCULO 21: READECUACIONES Y REFINACIEMENTOS

Readecuación:

Es un crédito que sufre variaciones en sus condiciones principales (plazo, monto o tasa de interés) o un crédito para pagar otra u otras obligaciones originado a dificultades de mora y la capacidad de pago del afiliado. Se deberá hacer un análisis crediticio en el cual se evidencie que el afiliado cuente con capacidad de pago conforme a las nuevas condiciones.

Para evaluar una readecuación de un préstamo, se requiere:

- a) Que el usuario del crédito solicite la readecuación del préstamo con suficiente anterioridad al vencimiento parcial o total del mismo demostrando la situación de fuerza mayor o caso fortuito, que hace necesaria la misma.

No se concederá más de una ampliación de plazo para un mismo préstamo.

Refinanciamiento:

Es un crédito que sufre cambios en los términos de plazos u otras condiciones sin que se otorgue un nuevo crédito, situación que no obedece a dificultades en la capacidad de pago del afiliado y no presenta mora en sus obligaciones.

Las solicitudes se presentaran a las instancias correspondientes para su aprobación según los niveles de autorización.

ARTÍCULO 22: REGISTRO CONTABLE DE READECUACIONES Y REFINACIEMENTOS

Para el registro contable deberán ser registrados conforme al manual contable.

CAPITULO VIII: COMITÉ DE CRÉDITO

El Comité de Crédito es el órgano facultado para aprobar o denegar las solicitudes de préstamo presentadas, éste tomará sus resoluciones de acuerdo a lo establecido en

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

los Estatutos, el presente Reglamento de Crédito y demás acuerdos que emita la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CREDITO

Está integrado de la siguiente forma:

Presidente

Vicepresidente

Secretario

ARTÍCULO 24: PERÍODO DE DURACION DEL COMITÉ DE CRÉDITO

El período de duración del Comité de Crédito será de 2 años, en caso de que uno de los miembros no cumpla con sus funciones, la Junta Directiva elegirá otro afiliado.

Los miembros podrán ser reelegidos indefinidamente, si los mismos se encuentran al día en sus compromisos con la cooperativa y tienen la disponibilidad de tiempo para seguir participando en el comité.

ARTÍCULO 25: REUNIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO

El Comité de Crédito se reunirá por lo menos dos veces a la semana para evaluar las solicitudes presentadas. El Gerente convocará a reunión conforme a la demanda de solicitudes. Para que una resolución del comité de crédito se considere válida, deberá contener las firmas de por lo menos dos miembros del Comité, debiendo completarse las tres recomendadas a la brevedad posible.

El comité deberá llevar un libro de actas autorizado para dejar constancia de las resoluciones tomadas en cada sesión realizada.

ARTÍCULO 26: NIVELES DE APROBACIÓN

Los préstamos serán aprobados por las instancias siguientes:

- a) La Junta Directiva aprobará solicitudes mayores a L 100,000.01.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

- b) El Comité de Crédito aprobara préstamos desde L 5,000.01 hasta L100,000.00.
- c) La Gerencia General aprobará préstamos hasta un monto L 5,000.00 y todos los prestamos automáticos y anticipos del décimo tercer y cuarto mes.

ARTÍCULO 27: EXCEPCIONES AL REGLAMENTO

La Junta Directiva analizará la aprobación de créditos con excepciones, en relación a monto, plazo y/o garantía las cuales no estén enmarcadas en los requisitos generales; siempre y cuando los mismos no expongan la estabilidad financiera de la cooperativa y los mismos tengan el suficiente respaldo de garantía.

ARTÍCULO 28: CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS

Se podrá exigir a un afiliado la cancelación anticipada de los préstamos otorgados, en los siguientes casos:

- a) Falta de pago de dos cuotas continuas sin razón justificada.
- b) El deterioro o disminución de la garantía constituida a favor de la Cooperativa.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones bajo las cuales se otorgó el Crédito.

ARTICULO 29: PRÉSTAMOS A MIEMBROS DIRECTIVOS

- a) Los préstamos a miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Empleados, serán analizados para su aprobación por la Junta Directiva, independientemente del monto solicitado.
- b) Todo integrante de las instancias antes mencionadas cuya solicitud esté bajo consideración, tendrá que ausentarse de la sesión en donde se evaluará su caso. Se exceptúan de lo anterior los préstamos automáticos.

ARTÍCULO 30: PRÉSTAMOS SUPERVISADOS

La Junta Directiva, Comité de Crédito o la instancia a quien corresponda, podrán determinar cuándo un crédito deba ser supervisado y designarán la persona o personas de las instancias de autoridad de la Cooperativa que efectuarán dicha supervisión.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

Los préstamos de Microempresa deberán ser supervisados en forma más exhaustiva, enfatizando en la verificación de la inversión realizada según la solicitud presentada y posteriormente en forma mensual o según se considere necesario durante la vigencia del préstamo.

CAPITULO IX:
PROCESO DE TRÁMITACIÓN Y ENTREGA DE PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 31: SOLICITUD DE CRÉDITO

Toda solicitud de crédito se presentará en formato emitido por la Cooperativa.

La Administración de la Cooperativa adjuntará la información del expediente del afiliado para que el Comité de Crédito se forme un criterio adecuado de la situación del solicitante.

ARTÍCULO 32: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CREDITO

La solicitud de crédito se presentará a la Cooperativa, la cual será analizada, aprobada y desembolsada en un término máximo de 3 días hábiles; siempre y cuando el afiliado entregue la documentación completa requerida por la Cooperativa. El tiempo de respuesta para las solicitudes de préstamos automáticos será de un día.

En caso que la solicitud de crédito provenga de una ciudad fuera de la oficina de la sede se aceptará un scanner o fax de la solicitud, con la respectiva firma del afiliado y avales; debiendo ser enviados los originales vía correspondencia, previo realización del desembolso.

ARTÍCULO 33: PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES

Cuando el Comité de Crédito haya aprobado las solicitudes, estas se entregarán a la administración de la Cooperativa, quien se encargará de preparar los documentos pertinentes para realizar el desembolso del préstamo.

ARTÍCULO 34: FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

Cada préstamo otorgado se formalizará de acuerdo al tipo de garantía presentada:

34.1 Garantía Fiduciaria:

Para formalizar esta operación se utilizará un Pagaré y Contrato de préstamo.

34.2 Garantía Prendaria:

Si el préstamo es para adquisición de bienes, este crédito será formalizado mediante la firma de un Pagaré, Contrato de préstamo y traspasos originales de los bienes dejados en garantía.

34.3 Garantía Hipotecaria:

Para formalizar esta operación se utilizará un Pagaré y Contrato de préstamo, las garantías deberán quedar constituidas en primera y especial hipoteca inscrita en el Instituto de la propiedad respectivo.

ARTÍCULO 35: DESEMBOLSO DE LOS PRÉSTAMOS

Una vez aprobada y formalizada la solicitud de préstamo, la administración emitirá el cheque o un crédito en cuenta de Ahorro del afiliado o a quien corresponda en el transcurso de la semana en donde se aprobó el mismo.

ARTÍCULO 36: DESEMBOLSO DE PRÉSTAMOS PARA CONSOLIDACIÓN DE DEUDA

El Comité de Crédito podrá resolver que en los préstamos para cancelación de deuda, o para otras operaciones que se hayan dado con alguna excepción, se emita el cheque a favor de los acreedores del afiliado según la declaración de éste en su solicitud de préstamo. La diferencia si la hubiere entre el préstamo y las cantidades a pagarse a los acreedores sería desembolsada directamente al afiliado.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

ARTÍCULO 37: CASOS DE EMERGENCIA

Las solicitudes de préstamo por casos de emergencia, se resolverán a la mayor brevedad en sesiones especiales del Comité de Crédito o Junta Directiva según corresponda.

ARTÍCULO 38: RECHAZO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO

Si la administración de la cooperativa o instancia pertinente, detecta falsedad en la información proporcionada por el afiliado se rechazará la solicitud de crédito y esto provocara que el afiliado sea retirado de la Cooperativa.

CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39: ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

El Gerente de la Cooperativa por delegación de la Junta Directiva, será responsable de la administración de la cartera de crédito, incluyendo el proceso de aprobación, desembolso y recuperación de la misma.

ARTÍCULO 40: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Este Reglamento de Crédito será aprobado por la Junta Directiva, y será modificado únicamente por esta instancia considerando la estabilidad financiera de la Cooperativa.

ARTÍCULO 41: SOCIALIZACIÓN DE POLITICAS

La Gerencia de la cooperativa dará a conocer a los afiliados las principales políticas (tasas, plazos, forma de pago) contando con el apoyo del Comité de Educación.

El Comité de Educación deberá crear programas de promoción y capacitación para dar a conocer este Reglamento, la Gerencia deberá asistir e informar a los afiliados de cómo llenar las solicitudes de crédito, mediante la preparación de un instructivo para tal efecto.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

ARTÍCULO 42: DEL COBRO DE LOS PRÉSTAMOS

La Gerencia General de la cooperativa debe velar porque la cartera no incurra en mora y tomará las medidas necesarias con aquella que se encuentre en esta condición conforme a los procedimientos que se indican posteriormente:

ARTÍCULO 43: CONTROL DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS

Para lograr un mejor control de la cartera de préstamos, se realizarán las siguientes actividades:

DIAS DE ATRASO	ACTIVIDAD
1-15	El Oficial de Negocios llamará por teléfono al afiliado y se identificará objetivamente las razones que dieron causa al atraso se establecerán los acuerdos respectivos, brindando un seguimiento puntual a los mismos.
16-30	Se le entregará al afiliado la primera notificación de cobro. Se le notificará a los Aavales del atraso y se les entregará Copia del Requerimiento de Pago, haciendo énfasis en la necesidad de realizar el pago en forma inmediata.
31-60	Se hará un análisis del problema a fin de establecer las causas del atraso y si el mismo es justificado, se determinará la posibilidad de proponer arreglo de pago dentro del mismo plazo de vencimiento del préstamo o una readecuación del mismo. Se mantendrá comunicación con el /los aval(es), enfatizando en la responsabilidad asumida originalmente. En caso de atrasos sin justificación y no haber encontrado actitud de pago en el afiliado, se dialogará con el /los aval (es) con el propósito de que asuma (n) su responsabilidad y cancele (n) las cuotas atrasadas.
61-90	En caso de que se llegue a una tercera cuota vencida, sin haber logrado ningún tipo de arreglo; se debe realizar llamada o visita por parte del Gerente General de la Cooperativa en compañía del Oficial de Crédito al afiliado y al aval respectivo, enfatizando en las acciones realizadas para la recuperación del saldo atrasado; haciendo llegar las respectivas notificaciones de cobro. Aquí se debe negociar el último arreglo de pago, evaluando aplicación de aportaciones de ser posible, debiendo brindar seguimiento puntual al cumplimiento del mismo.

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

> 90	En los casos mayores de 90 días de atraso, no resueltos por las instancias precedentes, se deberá trasladar el mismo al gestor de cobros y cuando amerite al recuperador legal, para realizar su cobro por la vía extrajudicial en forma preliminar y judicial posteriormente.
------	--

CONDICIONES DEL PRODUCTO EXTRAFINANCIAMIENTO

CAPITULO XII: PRODUCTO EXTRAFINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 44: CONCEPTO

Es un préstamo adicional a los vigentes, creado para financiar a los afiliados por necesidades no previstas o emergentes tales como:

Matricula de vehículo propiedad el afiliado, primas de seguro del afiliado, impuestos, gastos escolares, salud.

Estas operaciones se aprobaran siempre y cuando el afiliado se encuentre al día en sus obligaciones con la Cooperativa y cuente con la capacidad de pago.

CAPITULO XIII

ARTÍCULO 45: USUARIOS

Serán usuarios del servicio de Extra financiamiento los siguientes:

- a) El afiliado que cuente con la capacidad de pago y se encuentre al día con sus aportaciones y cualquier otra obligación con la cooperativa.

ARTÍCULO 46: NO SERÁN SUJETOS DE EXTRA FINANCIAMIENTO:

- a) Los afiliados cuya relación cuota ingreso considerando el préstamo normal más el extrafinanciamiento supera el 40% de su ingreso neto.
- b) El afiliado que presente inconsistencia en los pagos de préstamos y ahorros.

CAPITULO XIV

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

ARTÍCULO 47: REQUISITOS

Los requisitos que los afiliados deben reunir para poder calificar a un extra financiamiento son:

- a) Antigüedad superior a un año como afiliado de la Cooperativa.
- b) Contar con buen record de pago Riesgo Medio o Superior.
- c) Estar al día con las aportaciones y préstamo.
- d) Plazo máximo de 6 meses
- e) Documento que respalde la solicitud de préstamo.
- f) Constancia de trabajo.
- g) Firmar las autorizaciones de retenciones cuando es por planilla.
- h) Relación de cuota – ingresos menor o igual al 40% del salario neto, considerando sus obligaciones vigentes con la cooperativa.

ARTÍCULO 48: PERIODO DE TRAMITACION

La tramitación del extra financiamiento tendrá una duración máxima de tres días.

CAPITULO XV

ARTÍCULO 49: CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE EXTRAFINANCIAMIENTO.

Se deben considerar los siguientes criterios, al momento de analizar un extra financiamiento:

- a) Que el solicitante cumpla con las características y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Que la documentación presentada incluya lo requerido según la modalidad de este crédito y que esté presentable y ordenada según lo establecido.
- c) Considerar el comportamiento de pago reflejado en las Centrales de Riesgo

CAPITULO XVI: TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

ARTÍCULO 50: MONTO

El monto otorgado para un extra financiamiento debe estar en función la capacidad de pago del afiliado.

El monto máximo a prestar es hasta 30,000.00, no estará sujeto al monto de aportaciones vigentes.

ARTÍCULO 51: PLAZO

El plazo a conceder a los extra financiamientos será de un máximo de 6 meses.

ARTÍCULO 52: TASA DE INTERES

Por este producto la tasa de interés será de 20% anual. La cual estará publicada en la tabla de tasas de interés.

ARTÍCULO 53: AMORTIZACION

La amortización de estos préstamos será en forma quincenal o mensual.

ARTÍCULO 54: GARANTIAS

Se considerarán las establecidas en el Artículo 9 del presente Reglamento General de Crédito.

ARTÍCULO 55: DESEMBOLSOS

El desembolso de este tipo de préstamos se hará mediante la emisión de un cheque a favor del afiliado o a nombre de la institución a la cual se le hará el pago, según el documento que presente el afiliado al momento de la solicitud del préstamo.

CAPITULO XVII: FALLECIMIENTO DE AFILIADOS

ARTICULO 56: FALLECIMIENTO DE UN COOPERATIVISTA.

En caso de Fallecimiento de un afiliado prestatario, se deberán seguir los siguientes acciones:

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

- a. Verificación de la notificación de fallecimiento del afiliado prestatario recibida de parte de los familiares del mismo.
- b. La cooperativa deberá enviar notificación del siniestro a la compañía de seguros mediante correo o nota en los plazos establecidos en la póliza de seguros.
- c. Solicitar a los familiares la documentación requerida por la compañía de seguros para tramitar el reembolso respectivo.
- d. Mientras se realiza el trámite con la Aseguradora, se deberá contabilizar el préstamo en una Cuenta por Cobrar para no generar intereses moratorios, en caso de existir cuotas en atrasos por falta de conocimiento de lo ocurrido se deberán reversar, hasta que la compañía de seguros haga efectivo el reembolso respectivo.
- e. De existir algún sobrante a favor del afiliado difunto se acreditará a la cuenta de aportaciones para que los beneficiarios puedan reclamarlos.

CAPITULO XVIII: CASTIGO DE CARTERA

ARTICULO 57: CASTIGO DE CARTERA

El castigo de cartera tiene el propósito de depurar el activo productivo de la cooperativa, lo que no exime de la obligación de ejercer acciones para la recuperación de estos préstamos.

Para proceder a la ejecución de un castigo de cartera es necesario lo siguiente:

- a) Tener 6 meses sin pagar ningún valor a la Cooperativa.
- b) Comprobación de incobrabilidad (demostrar que se han realizado todas las labores de cobro y seguimiento administrativas, prejudiciales y judiciales; sin resultado alguno).
- c) Constitución o tener constituido el 100% de reservas para este tipo de créditos.
- d) Aprobación de la Junta Directiva.
- e) En caso de Castigo para miembros de Junta directiva, Junta de Vigilancia y Personal de la Cooperativa, incluyendo sus cónyuges e hijos que habiten en la

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

misma vivienda y que tengan independencia económica comprobada de los padres, se deberá solicitar previamente la autorización del ente regulador.

ARTÍCULO 58: VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO DE CRÉDITO

Este Reglamento de Crédito entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero del 2018

HISTORIAL DEL DOCUMENTO

FECHA	SECCION / PARRAFO	CAMBIOS REALIZADOS	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
22/ 06/ 2012	Introducción	Se agrega nombre de la Cooperativa: Cooperativa de Ahorro y Crédito ALIANZA PARA TRIUNFAR Limitada.	No. 74
22/ 06/ 2012	Todo el documento	Se cambia el sustantivo asociado por afiliado	No. 74
22/ 06/ 2012	Artículo 4	Se agregan y modifican los requisitos para acceder a un crédito: El afiliado debe estar al día con sus aportaciones y préstamos. Tener como mínimo 1 (un) mes de ser afiliado de la Cooperativa. El préstamo automático no requiere antigüedad del afiliado. Fotocopia de Identidad (legible). Croquis de ubicación de su domicilio. Constancia de trabajo con sus respectivas deducciones o recibos de pago de las últimas dos quincenas antes de presentar la solicitud de crédito. Autorización para deducción por planilla.	No. 74
22/ 06/	Artículo 5	Se clasifican las actividades a financiar:	No. 74

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

2012		Préstamos para consumo Para Vivienda Préstamos para vehículo Automático Préstamos especiales: Anticipo de aguinaldo y décimo cuarto: Extra financiamiento Préstamos para Capital de Trabajo Para Activos Fijos	
22/ 06/ 2012	Artículo 6	Se agrega: y se considerara para tal efecto los fondos que el afiliado tenga en ahorros y certificados de depósito a plazo fijo y ahorros en las modalidades que hubieren.	No. 74
22/ 06/ 2012	Artículo 7	Los plazos de los préstamos se modifican	No. 74
22/ 06/ 2012	Artículo 9	Se agregaron requisitos del aval y del crédito hipotecario.	No. 74
22/ 06/ 2012	Artículo 10	Se agrega: Los atrasos en el pago de las cuotas originarán un recargo del 2% mensual sobre el total de la cuota (capital + intereses) no pagada en concepto de intereses moratorios.	No. 74
22/ 06/ 2012	Artículo 11	Se agrega: Todos los prestamos mayores a L.10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS) estarán asegurados en el ramo de vida siempre y cuando no este cubierto con las aportaciones. Los bienes cedidos en garantía bajo cobertura se aseguraran	No. 74
22/ 06/ 2012	Artículo 12	Se agrega: Se cobraran L.50.00 (CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de gastos de papelería en la liquidación de cada préstamo	No. 74
22/ 06/	Artículo 24	En excepciones al Reglamento se cambia:	No. 74

**Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito**

2012		causas de emergencia por causas especiales.	
22/ 06/ 2012	Articulo 33	Rechazo de solicitudes se cambia: El Administrador/ contador de la Cooperativa rechazará toda solicitud de crédito que presente tachaduras (manchones) y que no presente la información requerida para tal efecto por Si el Administrador o la instancia pertinente, detecta falsedad en la información proporcionada por el afiliado se rechazará la solicitud de crédito y provocara que el afiliado sea retirado de la Cooperativa	No. 74
22/ 06/ 2012	Articulo 37	Se agregó del cobro de los prestamos:	No. 74
22/ 06/ 2012	Refinanciamiento	Se agregó en Criterios para la aprobación de un préstamo: Comportamiento de pago reflejado en las Centrales de Riesgo	No. 74
24/08/2012	Articulo 6	Se agregó: Se define como aportaciones disponibles las que no están sirviendo de garantía en operaciones crediticias propias del afiliado o como aval garante.	No. 76
24/08/2012	Articulo 9	Se agregó: Los avales que son afiliados a la Cooperativa comprometen parte de sus aportaciones al formalizar el préstamo.	No. 76
24/08/2012	Articulo 9	Se agrega saldo de endeudamiento.	No. 76
24/09/2012	Articulo 13	Se clasificaron los gastos de papelería	No.77
24/09/2012	Articulo 22	Se agregó: Para el registro contable de refinanciamientos y consolidaciones de deudas se definirá el tipo de crédito conforme el destino	No.77

Cooperativa Alianza para Triunfar Limitada
Reglamento General de Crédito

		que cubra el mayor porcentaje del monto de la operación.	
16/11/2012	Artículo 25	Se agregó: Todos los créditos deberán contener las firmas de por lo menos tres miembros del Comité de Crédito.	No.80
19/12/2012	Artículo 8	Se modifican plazos y tasas de interés en función del destino del préstamo.	N.82
24/05/2013	Artículo 7	Se agrega: Para los préstamos garantizados con hipoteca se podrá prestar hasta cinco veces el valor de sus aportaciones	N.87
24/05/2013	Artículo 8	Se agrega: Los préstamos garantizados con hipoteca gozaran de un plazo hasta cinco años.	N.87
28/08/2014	Artículo 6,7,8,9,13 y 26	Préstamo Automático	N.114
13/12/2014	Artículo 5, 7, 8	Capitalización de aportaciones, montos de créditos y plazo Préstamo Automático e hipotecarios	
Enero 2018		Adecuación a nueva norma de clasificación de cartera	No. 173
Agosto 2018	Condiciones de Préstamo	ARTÍCULO 7: MONTO DEL PRESTAMO microempresa. Propuesta de Modificación ARTÍCULO 8: PLAZOS Vehículo y Compra de Terreno CAPITULO XII: PRODUCTO EXTRAFINANCIAMIENTO art. 44 concepto, ARTÍCULO 47: REQUISITOS, ARTÍCULO 50: MONTO, ARTÍCULO 51: PLAZO, TASA DE INTERES	No. 179
Septiembre 2018		Creación de Producto Préstamo Fiduciario sin aval, de consumo	No. 180
Mayo 2019		Diferenciación de Prestamos por planilla y ventanilla, creación de nuevo producto de consolidación de deudas	No. 185